

San Juan de Pasto (Nariño), 18 de febrero de 2021

Señora
Irma Amparo Yandar Villota
3154462208
Carrera 21 A No. 3 – 31, Barrio Villa Lucia.
Pasto - Nariño

*Man Felipe Eraso
1085325018*

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 015 de 2015, Proyecto vial Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Respuesta derecho de petición R-02-2020112603120 del 26 de noviembre de 2020.**

Estimada señora Irma;

En mi calidad de Gerente de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., empresa que tiene a su cargo el proyecto de concesión de la construcción del corredor vial doble calzada que comunica Rumichaca – Pasto, me permito reiterar y complementar la petición por usted formulada en los siguientes términos:

En primera medida, reiteramos como argumento general y esencial, que es necesario establecer que las referencias que se realizan a lo largo del escrito en relación con atribución de responsabilidades respecto a los sucesos que nos convocan o presuntos daños alegados, corresponden a afirmaciones sin los debidos sustentos probatorios y fundamentos técnicos.

Ahora bien, el acompañamiento anunciado en la respuesta dada el pasado 28 de octubre de 2020, se materializó de manera efectiva el 18 de enero de 2021, fecha en la cual se llevó a cabo una reunión inicial con la firma L&A Abogados, en la cual se pudieron exponer las pretensiones que considera procedentes.

En virtud de la misma, el día 21 de enero de 2021 se remitieron documentos soporte elaborados por la peticionaria con el fin de respaldar sus solicitudes y poder adicionar soportes claros que permitan una evaluación más precisa de la situación por parte de la firma de abogados y al interior de la Concesionaria.

En el mismo sentido, se inició una serie de visitas al área de influencia de su predio con el fin de evaluar la situación presentada y revisar las solicitudes allegadas. En este orden, el día 28 de enero se llevó a cabo visita al área de influencia y al predio contiguo, con el fin de corroborar sus peticiones y la procedencia de las mismas. En estos momentos nos encontramos surtiendo los trámites internos con el fin de socializar con las áreas técnicas sus pretensiones y continuar con el trámite correspondiente, para lo cual la firma encargada procederá a contactarla de nuevo una vez surtido dicho trámite.

Con las respuestas anteriormente otorgadas, esperamos despejar las dudas que tiene respecto de los avances que se han implementado respecto de su solicitud y haber



respondido de fondo la petición de la referencia, no sin antes reiterar, que la esfera de protección del derecho de petición no consiste en acceder a sus pretensiones de manera positiva, situación que no contempla proteger su núcleo esencial, pues el objetivo de protección del mencionado derecho, consiste en que se resuelva de fondo la solicitud, con independencia que la misma sea negativa o positiva, por tanto, el núcleo de protección no puede interpretarse como la obligación de acceder a lo solicitado por el peticionario.

Con fundamento en lo anterior, se satisface este derecho cuando se emiten respuestas que resuelven en forma sustancial la materia objeto de la solicitud, sin importar el sentido de la misma, situación que se cumple de manera evidente en el caso de marras.

Agradeciendo de antemano la colaboración prestada frente a las solicitudes realizadas.

Cordialmente

**GERMAN
DE LA
TORRE
LOZANO**
German De La Torre LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión Del Sur S.A.S.

Firmado digitalmente por GERMAN DE LA TORRE
LOZANO.
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA TORRE
LOZANO, STREET=CL 99 14 49 P 4 TO EAR,
S=PASTO, OU=REPOSICION - 53 DIAS - TOKEN FIS,
SERIALNUMBER=1283311,
OID.1.3.6.1.4.1.23287.2.3=9008989463,
OID.1.3.6.1.4.1.23287.2.2=79325611,
OID.1.3.6.1.4.1.23287.2.1=107, O=CONCESIONARIA
VIAL UNION DEL SUR S A S, L=NARIÑO,
G=GERMAN, E=GDDELATORRE@UNIONDELSUR.CO,
C=CO, CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021-02-19 09:33:01
Foxit Reader Versión: 9.0.0

Anexo: N/A.

Revisión Jurídica: V. Sarraalde.
Proyectó: L&A Abogados.

Remisión: N/A.

